



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/43/674  
4 de octubre de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
Tema 113 del programa

INFORMES FINANCIEROS Y ESTADOS FINANCIEROS COMPROBADOS  
E INFORMES DE LA JUNTA DE AUDITORES

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos  
y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto se reunió con miembros del Comité de Operaciones de Auditoría de la Junta de Auditores en septiembre de 1988 y examinó con ellos los informes de la Junta a la Asamblea General relativos a los informes financieros y estados de cuentas de las Naciones Unidas 1/, incluidos el Centro de Comercio Internacional 2/ y la Universidad de las Naciones Unidas 3/, correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 1987; el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 4/, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia 5/, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente 6/, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones 7/, los fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados 8/, el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 9/, el Fondo de Población de las Naciones Unidas 10/, correspondientes todos ellos al año terminado el 31 de diciembre de 1987; y la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos 11/, correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 1987. Las observaciones de la Comisión Consultiva sobre el informe de la Junta relativo a los estados de cuentas de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 1987 12/ se presentarán por separado a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, en un informe que también incluirá las recomendaciones de la Comisión sobre el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

2. Además, la Comisión Consultiva examinó el informe de la Junta 13/ que contenía una comprobación ampliada del informe financiero y los estados de cuentas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 1986, presentada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 42/206 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987.

3. La Comisión Consultiva también tuvo a la vista una nota del Secretario General (A/43/445), por la que se transmitía el resumen de las principales observaciones y conclusiones en relación con las medidas correctivas contenidas en los informes de la Junta de Auditores, preparado por los Auditores de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 42/206 de la Asamblea General.

4. En el párrafo 3 de su informe (A/41/632) a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones la Comisión Consultiva había declarado lo siguiente:

"Al examinar los informes, la Comisión Consultiva consideró instructivas las respuestas de las administraciones a los comentarios de la Junta. La Comisión observó que esas respuestas figuraban en dos lugares distintos: en algunos casos aparecían resumidas en el cuerpo de los informes principales, y en otros figuraban también al final de los informes. La Comisión opina que todas las observaciones de las administraciones que han de incluirse en los informes de los Auditores deberían transmitirse a la Junta antes del período de sesiones en que ésta termina de preparar sus informes. Las observaciones recibidas deberían agruparse en una sola sección en el informe de los Auditores."

5. Desde entonces, la Junta de Auditores, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva citadas en el párrafo precedente, ha modificado la forma de presentación de sus informes. Al examinar los informes de la Junta a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Comisión Consultiva observó la tendencia de las administraciones a insistir en la reproducción detallada e, incluso, literal de sus respuestas a las observaciones contenidas en los informes de la Junta. Al respecto, la Comisión desea subrayar que, al hacer las indicaciones citadas en el párrafo 4 supra, en ningún momento quiso dar a entender que los informes de la Junta debían incluir las observaciones in extenso de las administraciones. La Comisión cree firmemente que es prerrogativa de la Junta, en consulta con las distintas administraciones, determinar la longitud de sus informes.

#### Naciones Unidas

6. La Comisión Consultiva ha examinado los informes financieros y estados de cuentas correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 1987 y el informe conexo de la Junta de Auditores 1/ respecto de las actividades con cargo al presupuesto ordinario, los fondos fiduciarios y las cuentas especiales.

7. En los párrafos 59 a 116 de su informe, la Junta examina distintos aspectos del control presupuestario.

/...

8. En los párrafos 67 a 79, la Junta examina la cuestión de los criterios para reconocer y contabilizar las obligaciones sin liquidar con arreglo al principio de la entrega de bienes y servicios, incluida la adquisición de equipo, de conformidad con los principios contables generalmente aceptados o con el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en que se dispone lo siguiente:

"Párrafo 4.3. Las consignaciones permanecerán disponibles por un plazo de 12 meses, a contar de la fecha del cierre del ejercicio económico para el cual fueron aprobadas, en la medida necesaria para saldar obligaciones relativas a mercaderías suministradas y servicios prestados durante el ejercicio económico y para liquidar cualquier otra obligación legal pendiente del ejercicio económico. El saldo de las consignaciones deberá ser anulado."

La Junta opina que ese párrafo "se ha aplicado de modo poco coherente y poco estricto con respecto al reconocimiento y a la contabilización de las obligaciones sin liquidar" (párr. 68) y que "los criterios de reconocimiento y contabilización de obligaciones sin liquidar deben adecuarse a las disposiciones del párrafo 4.3 del Reglamento Financiero y que, concretamente las secciones 6 y 8 del Manual de Finanzas deben reexaminarse ... con miras a exigir una aplicación coherente del principio de entrega de bienes y servicios, inclusive la adquisición de equipo, que se enuncia en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero" (párr. 69). La Comisión considera que, por lo que respecta a las Naciones Unidas, la Junta estimó que esta cuestión no era lo suficientemente importante para expresar sus reservas; sin embargo, no sucedió lo mismo en el caso del PNUD y el FNUAP (véanse los párrafos 28 y 39 *infra*).

9. La Comisión Consultiva observa que las propuestas de la Junta citadas en el párrafo 8 y la respuesta de la Administración (párr. 70) están basadas en interpretaciones diferentes de lo que ha de entenderse por período de entrega y período de desembolso de fondos. La Comisión opina que la interpretación de la Junta del principio de entrega puede ejemplificarse según se indica a continuación: si un automóvil se pide en 1988 (y se consignan fondos a tal efecto en 1988), pero se entrega y paga en 1989, los fondos desembolsados deberán contabilizarse en los gastos de 1989. Sin embargo, la Comisión señala que la aplicación de esa clase de enfoque podría complicar el proceso establecido de presupuestación por programas, ya que significaría reducir las consignaciones de años anteriores e incrementar las consignaciones para el año siguiente.

10. La Comisión Consultiva observa que varios de los casos citados por la Junta se relacionan con la compra, por el PNUD y el FNUAP, de equipo para actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas. La Comisión Consultiva señala que en esa clase de transacciones con frecuencia se producen largos períodos de espera, y que el hecho de que se contraigan obligaciones mucho antes de la entrega no siempre significa que haya abuso. En tales circunstancias, la Comisión Consultiva considera que debería mantenerse la práctica original y ejercerse un estricto control financiero mediante la aplicación de los procedimientos existentes para la certificación de los compromisos y el control de las obligaciones. La consignación de fondos sin que exista una necesidad concreta y demostrada no debe considerarse un medio de retener saldos de créditos que de otro modo habría que reintegrar. Al respecto, la Comisión Consultiva señala su interés y preocupación constantes en

/...

relación con esta cuestión, como lo demuestran las observaciones y recomendaciones que hizo en los párrafos 32 a 35 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 14/. La Comisión considera que la aplicación por la Administración de las Naciones Unidas de las recomendaciones formuladas por la Comisión permitirá lograr en años futuros un mejor control y niveles considerablemente más bajos de las obligaciones sin liquidar.

11. La Comisión Consultiva observa que la Administración ha declarado estar de acuerdo con la recomendación técnica de la Junta (párr. 79) de que las obligaciones sin liquidar relacionadas con proyectos financiados por el PNUD que siguiesen siendo válidas después de 12 meses se transfirieran a las cuentas por pagar y figuraran como tales en los estados financieros correspondientes.

12. En los párrafos 86 y 87, la Junta formula observaciones en relación con una resolución aprobada por el Consejo Económico y Social en virtud de la cual se autorizaba a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes o al jefe de su secretaría a transferir créditos de una partida a otra del presupuesto de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. A criterio de la Junta de Auditores ello es contrario a las disposiciones ordinarias relativas al control presupuestario. Al respecto, la Comisión Consultiva opina que, al aplicarse la mencionada resolución del Consejo Económico y Social, no debería, en modo alguno, contravenirse ninguna disposición del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas ni ninguna norma de control presupuestario. Por ello, está de acuerdo con la posición adoptada por la Junta y con su recomendación (párr. 87 del informe) de que se examine la posibilidad de modificar "el texto de la resolución mencionada anteriormente, con objeto de que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes se ajuste a los procedimientos ordinarios de control presupuestario".

13. En los párrafos 88 a 92 del informe de la Junta se examinan las actividades de los cinco Centros Multinacionales de Programación y Operaciones (MULPOC) de la Comisión Económica para África (CEPA). A la luz de las conclusiones que le han sido comunicadas, la Comisión Consultiva solicita a la Administración de las Naciones Unidas que ponga en práctica sin demora la recomendación de la Junta contenida en el párrafo 91 de que "los logros de los MULPOC se evalúen de modo cabal con miras a decidir si se debe continuar ese experimento o si se debe reorganizar completamente el mandato, el número y la estructura de los centros". Al mismo tiempo, la Comisión recomienda que la Administración también vuelva a evaluar urgentemente el Sistema Panafricano de Documentación e Información (PADIS) de la CEPA teniendo en cuenta los problemas con que se ha tropezado para su aplicación y financiación (véanse los párrafos 177 a 180 del informe de la Junta).

14. En los párrafos 93 a 95 del informe de la Junta se examina la utilización de los fondos de apoyo a los programas. La Comisión Consultiva apoya decididamente la opinión de la Junta contenida en el párrafo 94, según la cual "los recursos de apoyo a los programas deben utilizarse en sectores en que exista una relación demostrable entre las actividades de apoyo de que se trate y las actividades en virtud de las cuales se obtuvieron los fondos de apoyo a los programas". La Comisión señala que esta observación de la Junta se aplica no sólo a las Naciones Unidas sino también a otras organizaciones, como el PNUD y el FNUAP.

/...

15. En los párrafos 117 a 170 del informe de la Junta se examinan los sistemas de la nómina de sueldos y de información sobre el personal.

16. En los párrafos 141 a 144 del informe de la Junta se examina la cuestión de los puestos tomados en préstamo. La Comisión Consultiva opina, como la Junta, que sólo se deberían tomar puestos en préstamo por períodos breves; de lo contrario, se estarían poniendo en tela de juicio los argumentos aducidos en los documentos del presupuesto por programas del Secretario General para justificar el establecimiento y la continuación de los puestos correspondientes.

17. La Comisión Consultiva confía en que los problemas y las deficiencias de los sistemas existentes de información sobre el personal puntualizados en los párrafos 145 a 150 del informe de la Junta se corregirán cuando se apruebe y ponga en práctica el sistema integrado de información de gestión.

18. En los párrafos 159 a 162 del informe de la Junta se pasa revista a la administración de los procedimientos relativos a las prestaciones por familiares a cargo (en particular, los relativos al número de hijos adoptivos que han de ser reconocidos como familiares a cargo para la concesión de prestaciones) en las oficinas exteriores. En el párrafo 162, la Junta recomienda en general "que se sigan examinando las normas existentes en materia de prestación por familiares a cargo para determinar las consecuencias financieras de la norma en el número de familiares a cargo calificados para recibir prestaciones y otros beneficios conexos, prestando la debida consideración a la necesidad de aclarar la base para medir la capacidad financiera de los funcionarios de proporcionar el sustento principal en forma ininterrumpida a sus familiares a cargo". En la respuesta detallada presentada por la Administración de las Naciones Unidas (véase el párrafo 161 del informe de la Junta) se indica lo siguiente:

"Las actuales disposiciones relativas a la definición de familiares a cargo, es decir, quiénes y en qué condiciones han de ser reconocidos como familiares a cargo a los fines del Reglamento y Estatuto del Personal, han sido objeto de consultas interinstitucionales desde 1953 y de un examen por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI). Las actuales disposiciones reflejan el acuerdo a que llegaron en torno a la cuestión las organizaciones participantes en el régimen común de las Naciones Unidas en el Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas en julio de 1980, acuerdo que fue aprobado por la CAPI."

19. La Comisión Consultiva observa que la CAPI sigue estudiando la cuestión relativa al derecho a la prestación por familiares a cargo. En cuanto al aspecto más amplio de la administración general de las prestaciones del personal, la Comisión Consultiva señala que, de las conclusiones y los problemas indicados por la Junta en relación con el tema, se desprende que es necesario que la Administración de las Naciones Unidas ejerza un control más estricto al determinar tales prestaciones y al autorizar los gastos correspondientes.

20. En los párrafos 169 y 170, la Junta señala que en ciertos casos, la CEPA ha venido pagando regularmente, con cargo a créditos para personal supernumerario en general, los sueldos de funcionarios permanentes que cumplen funciones de tipo permanente. A la Comisión Consultiva le preocupa el evidente aumento del número

/...

de incidentes de esa naturaleza comunicados por la Junta y recomienda que la Administración de las Naciones Unidas tome las medidas inmediatas necesarias para desalentar esa práctica.

21. En los párrafos 181 a 215 del informe de la Junta se examina la cuestión de las adquisiciones y los servicios por contrata. La Comisión Consultiva observa que en el informe de la Junta se han señalado varias deficiencias en relación con las negociaciones, las licitaciones y la concesión de contratos en la Organización. La Comisión pidió a la Administración de las Naciones Unidas información adicional sobre las observaciones formuladas por la Junta en los párrafos 196 a 201 respecto de problemas de conservación del edificio de Park Avenue que se alquila para utilizarlo como depósito de archivos. Se informó a la Comisión de que todos los problemas de conservación señalados en el informe de la Junta habían sido reparados. Teniendo en cuenta las ventajas económicas que reportaba y la falta de espacio en la Sede, la Administración de las Naciones Unidas había decidido mantener el contrato.

22. El examen por la Junta de las actividades que producen ingresos (párrs. 233 a 281) se concentró en las actividades operacionales y financieras de la Administración Postal de las Naciones Unidas (APNU) y reveló varias deficiencias importantes. La Comisión Consultiva toma nota de que, en general, la Administración de las Naciones Unidas está de acuerdo con las conclusiones de la Junta y proyecta poner en práctica el plan de reorganización de la APNU descrito en el párrafo 257 del informe de la Junta. Al respecto, la Comisión pide que la Administración informe sobre los resultados de la reorganización y el estado de aplicación de las recomendaciones de la Junta en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

23. El examen realizado por la Junta de los sistemas de fiscalización y levantamiento de inventarios físicos de bienes fungibles y no fungibles (párrs. 313 a 320) reveló varias deficiencias a nivel de la fiscalización de bienes en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. A la Comisión Consultiva le preocupan los casos mencionados por la Junta, en particular en vista de que se prevé un aumento considerable de las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

24. En los párrafos 321 a 323, la Junta comunica sus conclusiones sobre la prestación de servicios de conferencias en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. En relación con la programación de reuniones, la Comisión Consultiva observa que los problemas mencionados por la Junta en esa esfera disminuirían si los órganos legislativos no se injiriesen en la labor de programación de reuniones. Sin embargo, en la práctica, por consideraciones políticas y de otra índole, los órganos legislativos participan activamente en la tarea de decidir el lugar y la fecha de celebración de las reuniones. En cuanto a las dificultades concretas en materia de coordinación y otras dificultades conexas que menoscaban la eficiente programación de las reuniones y la utilización eficiente de los recursos de servicios de conferencias, la Comisión coincide con la Junta, que ha recomendado a las dependencias sustantivas y a las organizaciones que usan esos servicios que cooperen estrechamente al respecto con la División de Servicios de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

Centro de Comercio Internacional

25. La opinión de los auditores dice, entre otras cosas, lo siguiente:  
"Los estados financieros fueron preparados de conformidad con los principios de contabilidad establecidos, que fueron aplicados en forma acorde con el ejercicio financiero anterior. Las transacciones se ajustaron al Reglamento Financiero y a la autorización legislativa, excepción hecha de las cuestiones mencionadas en los párrafos 24, 26 y 28 de nuestro informe" 15/. La opinión con reservas de la Junta es atribuible a que ésta individualizó y analizó tres casos en que el CCI se había desviado de los principios de contabilidad generalmente aceptados, el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada y las directrices de las Naciones Unidas relacionadas con esa cuestión, a saber, algunos aspectos de las políticas y prácticas relacionadas con el procedimiento de habilitación (párrs. 20 a 25), los ingresos diferidos (párr. 26) y la reserva de operaciones (párrs. 28 y 29). Sin embargo, en el párrafo 24 de su informe 2/, la Junta señala que esas desviaciones, a su juicio, "no deben interpretarse como una indicación de deficiencias en la gestión, o incluso de falta de prudencia por parte de la Administración". A ese respecto, la Comisión Consultiva toma nota de que de los párrafos 25, 26 y 28 del informe de la Junta se desprende que la Administración del CCI ha decidido examinar, en consulta con las Naciones Unidas, sus políticas y prácticas en esas tres esferas, con miras a satisfacer las preocupaciones expresadas por la Junta.

26. La cuestión del reembolso de gastos de personal por parte del CCI a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra se examina en el párrafo 37 del informe de la Junta. La Comisión toma nota de que, a raíz de las observaciones de la Junta, la Administración del CCI proyecta examinar esos servicios y las modalidades de pago con la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

Universidad de las Naciones Unidas

27. La Junta examina la cuestión del control presupuestario en los párrafos 72 a 75 de su informe 3/. La Junta expresa la opinión de que la autorización dada al Rector por el Consejo de la Universidad para asignar y utilizar cualesquiera fondos adicionales que recibiera la Universidad durante el bienio 1986-1987 destinándolos a las actividades de los programas, y a transferir fondos de una partida a otra sin exceder el total general del presupuesto aprobado "se opone al propósito mismo de la presupuestación por programas" (párr. 73), y recomienda que dicha autorización se reexamine (párr. 75). A ese respecto, la Comisión Consultiva toma nota de la respuesta de la administración de la Universidad, que figura en los párrafos 76 y 77 del informe de la Junta, de que "la autorización otorgada al Rector no era una autorización indefinida, que las decisiones del Consejo se tomaban en presencia de los representantes de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y con su participación [y que], la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto tenía pleno conocimiento de esa autorización" (párr. 76). Además, "los ajustes y/o asignación de fondos adicionales se hacían sólo respecto de las actividades de los programas y no para gastos de personal" (párr. 77). La Comisión Consultiva se propone observar

/...

la situación para asegurar que el Rector no ejerza la autorización que se le ha concedido en forma indiscriminada ni en detrimento de las prerrogativas del Consejo de la Universidad en materia de adopción de decisiones.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

28. La Comisión Consultiva toma nota de que la opinión presentada por la Junta de Auditores respecto de su informe sobre el PNUD 4/ va acompañada de una serie de reservas. A solicitud de la Comisión Consultiva, los miembros del Comité de Operaciones de Auditoría confirmaron que, de dichas reservas, la principal se relacionaba con la opinión de la Junta de que no podía hacer comentarios sobre los gastos de los programas del PNUD efectuados por los organismos de ejecución de las Naciones Unidas y consignados en los informes de éstos (párrs. 61 a 63) y sobre los gastos correspondientes a los proyectos ejecutados por gobiernos (párr. 66) hasta que no se hicieran nuevos cambios en los procedimientos de certificación. Esta ha sido la posición adoptada por la Junta desde la comprobación de cuentas de 1986. Las demás observaciones se relacionan con las opiniones de la Junta sobre el concepto de la entrega de equipo y las obligaciones por liquidar con cargo a consignaciones presupuestarias (párrs. 52, 71 y 93), las observaciones de la Junta sobre la documentación en apoyo de los gastos de contraparte en efectivo (párr. 70), la opinión de la Junta de que la Administración del PNUD debía reflejar en su totalidad las contribuciones de los gobiernos a los gastos de las oficinas locales en el estado financiero I (párr. 73), las recomendaciones de la Junta de que se modificaran los procedimientos de contabilidad del PNUD respecto del tratamiento de los ingresos por concepto de intereses y la amortización de los gastos de los proyectos de construcción (párrs. 76 y 80, respectivamente), y las conclusiones de la Junta sobre los gastos superiores a los créditos habilitados (párrs. 103 a 105).
29. Con respecto a la certificación de los gastos de los programas efectuados por organismos de ejecución de las Naciones Unidas y consignados en los informes de éstos, la Comisión Consultiva observa que, según los párrafos 51 y 60 a 65 del informe de la Junta, se están celebrando conversaciones entre las diversas partes involucradas con miras a resolver la cuestión. La Comisión confía en que esas conversaciones permitirán llegar a una solución del problema aceptable tanto para el PNUD como para el FNUAP (véase el párrafo 39 infra).
30. La Comisión Consultiva toma nota de las observaciones de la Junta relativas al tratamiento de los proyectos ejecutados por gobiernos y a la comprobación de cuentas correspondiente, así como de la respuesta conexas de la Administración del PNUD (párrs. 57 y 58, y 59 y 66, respectivamente). La Comisión también toma nota de que, como se desprende del párrafo 70, en respuesta a las observaciones de la Junta sobre la documentación en apoyo de los gastos de contraparte en efectivo, la Administración del PNUD se ha comprometido a abordar esta cuestión.
31. En los párrafos 52, 53 y 71 y 93 de su informe, la Junta examina el concepto de la entrega de equipo y las obligaciones por liquidar con cargo a consignaciones presupuestarias. Las respuestas correspondientes de la Administración del PNUD figuran en los párrafos 54 y 72 del informe de la Junta. Las opiniones conexas de la Comisión Consultiva sobre esta cuestión figuran en los párrafos 9 y 10 supra.

/...

32. La respuesta de la Administración del PNUD a la recomendación de la Junta relativa al tratamiento dado en el estado financiero I a las contribuciones de los gobiernos para sufragar los gastos de las oficinas locales figura en el párrafo 74 del informe de la Junta. La Comisión Consultiva confía en que la Junta y la Administración del PNUD celebrarán nuevas consultas a fin de dirimir sus diferencias de opinión en relación con esta cuestión.
33. La Comisión toma nota de que, como se desprende del párrafo 76 del informe de la Junta, en respuesta a la recomendación de la Junta relativa a los procedimientos de contabilidad del PNUD respecto del tratamiento de los ingresos por concepto de intereses, la Administración del PNUD ha convenido en estudiar su práctica actual en tal sentido. En cuanto a la recomendación de la Junta sobre los procedimientos de contabilidad del PNUD para la amortización de los gastos de los proyectos de construcción, la Comisión Consultiva toma nota de la respuesta de la Administración del PNUD contenida en el párrafo 81 del informe de la Junta.
34. En su respuesta a las conclusiones de la Junta sobre gastos superiores a los créditos habilitados, la Administración del PNUD describe los esfuerzos emprendidos y las medidas adicionales de control que ha introducido y que, según espera, permitirán contar con una disciplina presupuestaria más estricta y, por ende, mantendrán los gastos en exceso de créditos habilitados en un nivel mínimo (párr. 106).
35. En su examen de la cuestión de la reasignación de recursos de las oficinas exteriores a la sede (párrs. 107 y 108), la Junta vuelve a mencionar la flexibilidad casi total que tiene la Administración para la ejecución de su presupuesto (párr. 107), dado que el presupuesto del PNUD corresponde a un solo sector de consignaciones. A este respecto, la Comisión Consultiva reitera las opiniones que figuran en el párrafo 12 de su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones (A/42/579) de que "sobre la base de la información que se le ha suministrado acerca de la composición de los gastos, la Comisión estima que no se han aducido razones suficientes que justifiquen la modificación de la resolución sobre consignaciones. La Comisión Consultiva solicita, pues, a la Junta que mantenga en examen esta cuestión y que informe al respecto a la Comisión Consultiva y al Consejo de Administración, si la situación lo justifica".
36. La Junta examina la situación de liquidez del PNUD en los párrafos 115 y 116 de su informe. Teniendo en cuenta datos estadísticos sobre los cambios de la posición de liquidez del PNUD entre el 31 de diciembre de 1986 y el 31 de diciembre de 1987, la Junta señala en el párrafo 115 que "la diferencia entre la entrada de contribuciones y la salida de gastos está aumentando, con lo cual aumenta el exceso de los ingresos sobre los gastos y a la larga se altera el balance de los recursos generales y la situación de liquidez". En su informe sobre el FNUAP 10/, la Junta también hace una declaración fáctica sobre un aumento análogo en la situación de liquidez de dicha organización (véase el párrafo 40 *infra*). El examen por la Junta de la situación de liquidez del PNUD y el FNUAP se ha efectuado en cumplimiento de la solicitud formulada por la Asamblea General en el párrafo 5 de su resolución 40/238, de 18 de diciembre de 1985.

37. A ese respecto, la Comisión Consultiva recuerda que en el párrafo 11 de su informe anterior (A/42/579), la Comisión "estima que la cuestión del nivel apropiado de las reservas financieras del PNUD constituye un asunto complejo, ya que las reservas financieras comprenden recursos generales, así como otros fondos recibidos por el PNUD para fines concretos. La Comisión Consultiva opina que la cuestión debería ser estudiada por el Consejo de Administración, el cual podría proporcionar orientación concreta sobre asuntos de fondo, así como de forma". La Comisión también observa que las medidas adoptadas recientemente por el Consejo de Administración del PNUD y la evolución del valor de las monedas en 1988 han de afectar la situación de liquidez del PNUD en el futuro.

#### Fondo de Población de las Naciones Unidas

38. En su opinión la Junta declara, entre otras cosas, que "Los estados financieros se prepararon de conformidad con las políticas de contabilidad establecidas, aplicadas sobre una base compatible con la del ejercicio financiero anterior. También en nuestra opinión, tal como se explica en los párrafos 38 y 62 de nuestro informe, la política contable establecida pertinente debería estar en consonancia con los principios contables generalmente aceptados. Las operaciones se ajustaron al reglamento financiero y a la autorización legislativa" 16/.

39. La Junta emitió su opinión con salvedades por dos motivos. En primer lugar, por las razones que explica en el párrafo 38 de su informe 10/, la Junta no pudo formular observaciones sobre los gastos de programas del FNUAP efectuados por organismos de ejecución de las Naciones Unidas y respecto de los cuales informan esos organismos. En segundo lugar, como se explica en el párrafo 62, la práctica actual del FNUAP respecto de las normas sobre los límites temporales para cargar gastos al ejercicio económico correspondiente no se basan en una aplicación coherente del principio de la entrega de los bienes y servicios, incluidas las adquisiciones de equipo, de conformidad con el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas. La Comisión Consultiva toma nota de que se están tomando medidas para tener en cuenta las observaciones de la Junta relativas a los gastos efectuados por los organismos de ejecución (véase el párrafo 29 supra). En cuanto a la segunda observación de la Junta sobre la aplicación del principio de la entrega, la Comisión toma nota de la conclusión de la Junta de que las normas del FNUAP parecen ser menos estrictas que las de las Naciones Unidas. Las opiniones de la Comisión respecto del principio de la entrega figuran en los párrafos 9 y 10 supra.

40. En el párrafo 64 de su informe, la Junta señala que "la situación de liquidez del FNUAP aumentó en un 35% en 1987 y se mantuvo a un nivel del 46% del total de los gastos de 1987 al término del año". Las observaciones conexas de la Comisión Consultiva sobre un aumento similar de la posición de liquidez del PNUD figuran en el párrafo 37 supra.

41. En los párrafos 57 a 59 del informe de la Junta se consideran los procedimientos de contabilidad financiera del FNUAP y la relación del FNUAP con el PNUD. Tras pasar revista a las deficiencias de los actuales arreglos de hecho, en el párrafo 59 la Junta observa que "los procedimientos que en la actualidad

/...

llevan a cabo respectivamente el FNUAP y el PNUD sobre una base de acuerdo verbal deberían oficializarse en un acuerdo escrito como lo disponen las normas 103.1 b), 116.1 y 116.2 del reglamento financiero y la reglamentación financiera detallada del FNUAP". A mediados de junio de 1988, el FNUAP y el PNUD llegaron a acuerdo sobre uno de los aspectos (servicios que ha de realizar el PNUD por cuenta del FNUAP y bases sobre las cuales han de imputarse esos servicios) de los tres que la Junta menciona concretamente en los incisos a) a c) del párrafo 59 de su informe. La Comisión Consultiva pide que la Junta de Auditores examine ese acuerdo y otros (véase el párrafo 42 infra) negociados entre el FNUAP y el PNUD respecto de las modalidades de su relación a fin de verificar que esos acuerdos verdaderamente tengan por objeto eliminar las deficiencias señaladas por la Junta.

42. En los párrafos 66 y 67 del informe de la Junta se examinan los arreglos de gestión del efectivo del FNUAP. La Comisión Consultiva observa que ese examen llevó a la Junta a señalar que la delimitación de responsabilidades entre el FNUAP, la Tesorería de las Naciones Unidas y la Tesorería del PNUD respecto de los saldos líquidos y las inversiones "no es enteramente clara para todas las partes interesadas" (párr. 66) y a sugerir, entre otras cosas, que "podrían diseñarse disposiciones nuevas y más directas dentro del marco del acuerdo general que están negociando en la actualidad el FNUAP y el PNUD respecto de sus relaciones contables y financieras" (párr. 67) (véase el párrafo 41 supra).

43. En los párrafos 73 a 76 del informe de la Junta se consideran las cuestiones relativas al personal. En el párrafo 74, la Junta declara: "Las plantillas aprobadas se modificaron considerablemente a fines de 1987 como resultado de la reorganización de las dependencias orgánicas del FNUAP en la sede, que entró en vigor el 1° de septiembre de 1987. Hemos observado que esos cambios se hicieron sin la aprobación debida del Consejo de Administración [del PNUD] o de la CCAAP, que se habría requerido en virtud del párrafo 11.5 del reglamento financiero [del FNUAP]. No obstante, hemos tomado nota de que dicha aprobación se solicitó como parte de las autorizaciones pedidas al Consejo de Administración en las estimaciones presupuestarias revisadas para el bienio 1988-1989 que se le presentaron en su período de sesiones de junio de 1988". La Comisión Consultiva se refirió a ese asunto en los párrafos 3 a 9 del informe (DP/1988/44), que presentó al Consejo de Administración en su 35° período de sesiones (1988) en relación con los informes de la Directora Ejecutiva sobre las estimaciones presupuestarias revisadas del FNUAP para el bienio 1988-1989 y sobre la revisión de las necesidades globales de dotación de personal en las oficinas exteriores y en la sede. En su informe (ibid., párr. 5), la Comisión expresó idénticas preocupaciones a las expresadas por la Junta y citadas anteriormente. Al mismo tiempo, si bien no puso objeción alguna a la reorganización del FNUAP en la sede, la Comisión señaló (ibid., párr. 9) que "el Consejo de Administración quizás desee obtener seguridades adicionales de la Administración del FNUAP en el sentido de que las funciones revisadas permitirán, entre otras cosas, alcanzar los objetivos de incrementar al máximo la eficiencia y eliminar la duplicación de trabajo, y que la fragmentación de las dependencias orgánicas no provocará más adelante un escalamiento de categorías debido a la presentación de nuevas solicitudes sustanciales de reclasificación de puestos".

/...

44. En los párrafos 77 a 81 del informe de la Junta se consideran la utilización y la gestión de los servicios de consultores por el FNUAP. En relación con esto, en respuesta a las observaciones planteadas por la Junta, la Administración del FNUAP declara que "la evaluación de los consultores no tenía efecto sobre la obligación contractual de pagar los servicios prestados, siempre que la dependencia responsable de la contratación del consultor enviara el formulario de 'certificación para el pago al consultor'", (párr. 80) y que existe "la obligación contractual de pagar a los consultores la suma total convenida, aun cuando la calidad del 'producto terminado' no sea adecuada" (párr. 81). La Comisión Consultiva está en desacuerdo con esas opiniones y apoya plenamente la recomendación que hace la Junta en el párrafo 80 de que "como se dispone en el artículo 3 del acuerdo de servicios especiales, los consultores cuyo trabajo sea muy deficiente no reciban la remuneración total convenida".

45. En los párrafos 84 a 88 de su informe, la Junta examina la cuestión de los gastos de los programas y los gastos administrativos. En el párrafo 87, la Junta afirma que "se requieren directrices claras y precisas para determinar cuáles gastos corresponden a programas y cuáles a servicios administrativos y de apoyo, y que éstas se deben aplicar sin variación en los distintos años a fin de presentar adecuadamente en los estados financieros las actividades del FNUAP". La Comisión Consultiva comparte las opiniones expresadas por la Junta y citadas en el presente párrafo y se propone seguir de cerca esta cuestión en el contexto de su examen de los futuros presupuestos del FNUAP para gastos administrativos y de apoyo a los programas.

#### Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

46. La Comisión Consultiva no tiene observaciones que hacer con respecto al informe de la Junta sobre las cuentas del UNICEF para el año terminado el 31 de diciembre de 1987 5/.

47. La Comisión también examinó el informe de la Junta sobre la comprobación ampliada del informe financiero y los estados de cuentas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 1986 13/, que se había presentado en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 42/206 de la Asamblea General. Además, en cumplimiento de la solicitud contenida en el párrafo 37 de su informe (A/42/579) a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Comisión Consultiva recibió un informe del Director Ejecutivo del UNICEF sobre el estado de la aplicación por el UNICEF de las recomendaciones que figuraban en el informe de la Junta que no estaban sujetas a la comprobación de cuentas ampliada (E/ICEF/1989/AB/L.3).

48. Como resultado de la comprobación de cuentas ampliada, la Junta ha presentado ahora una opinión sin salvedades sobre las cuentas del UNICEF correspondientes a 1986. La Administración del UNICEF ha aceptado la mayoría de las recomendaciones que figuraban en ese informe de la Junta. Sin embargo, como se desprende de los párrafos 71 a 81 del informe de la Junta, todavía subsiste una diferencia de opiniones entre el UNICEF y la Junta en torno a las observaciones y recomendaciones de esta última sobre la cuestión de las asignaciones provisionales del UNICEF de

/...

los recursos generales a proyectos financiados con fondos suplementarios. A ese respecto, la Comisión Consultiva recomienda que la Administración del UNICEF aclare la cuestión y solicite la orientación de su Junta Ejecutiva en su período de sesiones de 1989 en el contexto del próximo informe del Director Ejecutivo sobre la plena evaluación de las políticas y los procedimientos relacionados con los fondos suplementarios y su relación con la ejecución de los programas (véase E/ICEF/1989/AB/L.3, anexo, part B, tema 1).

49. Los párrafos 64 a 68 del informe de la Junta sobre su comprobación ampliada de las cuentas del UNICEF correspondientes a 1986 tratan de la celebración del 40° aniversario del UNICEF. A fin de facilitar la labor de la Junta Ejecutiva del UNICEF en su período de sesiones de la primavera de 1988, que tenía un tema de su programa dedicado a esa cuestión, la Comisión Consultiva, sobre la base de un texto preliminar, examinó los mencionados párrafos del informe de la Junta y presentó sus observaciones conexas en una carta de fecha 20 de abril de 1988 dirigida al Director Ejecutivo del UNICEF. Esas observaciones se reproducen a continuación:

"La Comisión Consultiva observa en el párrafo 66 de la comprobación de cuentas ampliada [A/42/5/Add.2, vol. II] que 'se imputó al presupuesto de 1985, contrariamente a lo dispuesto en el párrafo 4.2 del Reglamento Financiero, un total de 2.561.460,82 dólares correspondientes a gastos de 1986'. Además de las cifras previamente señaladas por la Junta, también se observó que se habían imputado al presupuesto de 1985 otros gastos de 1986 por un monto de 243.409,32 dólares. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda la declaración que figura en el párrafo 22 de su informe (E/ICEF/1988/AB/L.12) en el sentido de que es incorrecto imputar gastos a un bienio respecto de obligaciones que surgirán en el bienio siguiente.

La Comisión Consultiva observa que, según el párrafo 68 de la comprobación de cuentas ampliada [A/42/5/Add.2, vol. II], con respecto al fondo rotatorio la Junta recomendó 'que los gastos que se habían imputado al fondo rotatorio se cargaran en cambio, previa aprobación de la Junta Ejecutiva, al presupuesto administrativo del UNICEF correspondiente a 1986'. A ese respecto, la Comisión recuerda que en el párrafo 69 de su informe A/42/5/Add.2, la Junta de Auditores había recomendado que, 'tal como lo exigen los párrafos 6.6 y 6.7 del Reglamento Financiero, la Administración debe notificar a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto el establecimiento del fondo rotatorio, aclarando los objetivos y los límites del fondo'.

En el párrafo 24 de su informe E/ICEF/1988/AB/L.12, la Comisión Consultiva coincide con las observaciones de la Junta de Auditores, y en el párrafo 25 del mismo informe la Comisión Consultiva dice que ha examinado el establecimiento de la cuenta especial (fondo rotatorio) y opina que no debe aprobarse.

La Comisión Consultiva observa que en el párrafo 64 de su informe sobre la comprobación de cuentas ampliada [A/42/5/Add.2, vol. II] la Junta de Auditores 'verificó las cuantías de las obligaciones contraídas y los

/...

gastos efectuados en 1985, 1986 y 1987 en relación con la celebración del 40° aniversario de la fundación del UNICEF, incluidas la Primera Carrera alrededor del Mundo y la campaña Sport Aid'. Según el párrafo 65 de la comprobación de cuentas ampliada, los gastos brutos alcanzaron un total de 7.673.124,45 dólares y se recuperaron 4.721.748,72 dólares por concepto de ingresos comerciales, lo que dio por resultado gastos netos por un monto de 2.951.375,73 dólares. La Comisión Consultiva recuerda que, durante la comprobación original de las cuentas del UNICEF correspondientes a 1986, la Junta de Auditores había señalado que los ingresos comerciales habían estado por debajo de lo previsto, lo cual había dado por resultado un exceso de los gastos y había recomendado, entre otras cosas, que la Administración presentara a la Junta Ejecutiva 'un pedido de aprobación a posteriori de la suma total de recursos financieros gastados en la conmemoración' (A/42/5/Add.2, párr. 65). En el párrafo 65 de la comprobación de cuentas ampliada [A/42/5/Add.2, vol. II], la Junta recomendó 'que se informara a la Junta Ejecutiva acerca de la cuantía bruta de los gastos y la cuantía neta imputada al presupuesto administrativo'. En el mismo párrafo, la Junta de Auditores indicó que la Administración le había informado de que en 1988 se presentaría a la Junta Ejecutiva un informe detallado sobre la celebración del 40° aniversario, para su aprobación. La Comisión Consultiva entiende que la Junta de Auditores no dispuso de ese informe para su examen. La Comisión lamenta esa circunstancia, especialmente si se tienen en cuenta las observaciones de la Comisión sobre ese informe (que figuran en los párrafos 20 a 27 del documento E/ICEF/1988/AB/L.12), que la Comisión reafirma en esta oportunidad.

Aunque la información clara e inequívoca mencionada en el párrafo 28 del informe de la Comisión (E/ICEF/1988/AB/L.12) no se ha recibido, habida cuenta de la recomendación de la Junta de Auditores que figura en el párrafo 65 de la comprobación de cuentas ampliada [A/42/5/Add.2, vol. II], la Comisión Consultiva no opondrá objeciones a las recomendaciones formuladas por el Director Ejecutivo en el párrafo 21 del documento E/ICEF/1988/AB/L.9, en el entendimiento de que los gastos que la Junta Ejecutiva ha de aprobar a posteriori son los comprobados por la Junta de Auditores que aparecen en el párrafo 65 de la comprobación de cuentas ampliada [A/42/5/Add.2, vol. II]."

Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas  
para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

50. En su opinión los Auditores, entre otras cosas, dicen lo siguiente:  
"Los estados financieros se prepararon de conformidad con los principios contables establecidos. Como se indica en nuestro informe, en 1987 se introdujeron cambios importantes en las normas contables establecidas. Las transacciones se ajustaron a las disposiciones del Reglamento Financiero y la base legislativa, excepto en los casos a los que se hace referencia en las observaciones que figuran en el párrafo 21 de nuestro informe" 17/. La Comisión Consultiva observa en los párrafos 20 y 21 del informe de la Junta 6/ que, en el momento del cierre de las cuentas correspondientes a 1987, y sin consultar a los auditores externos antes de hacerlo, la Administración del OOPS respondió a una recomendación efectuada por la

/...

Junta en 1986 introduciendo una nueva política contable para las contribuciones que consiste en consignar las contribuciones en especie y las contribuciones en efectivo con arreglo al sistema de contabilidad en valores de caja. Sin embargo, lo hecho por el OOPS parece exceder las intenciones de la recomendación de 1986 de la Junta, dado que la Junta recuerda que su recomendación "se refería solamente a las contribuciones en especie" (párr. 21). La Junta también expresa la opinión de que "no se justificaba volver a registrar tan apresuradamente las cuentas de 1987" y que "habría sido más apropiado, al parecer, modificar el reglamento financiero [del OOPS] de conformidad con los procedimientos adecuados antes de introducir la nueva política contable, en lugar de hacerlo al revés" (*ibid.*).

51. No obstante, la Junta no ha planteado ninguna objeción de fondo a la nueva política contable del OOPS y ha presentado una serie de recomendaciones técnicas que tienen por objeto lograr que los estados financieros preparados sobre la base de la nueva política estén de acuerdo con las recomendaciones de la Junta. A ese respecto, la Comisión Consultiva toma nota de que la Administración del OOPS ha convenido en aplicar las recomendaciones técnicas de la Junta

Instituto de las Naciones Unidas para Formación  
Profesional e Investigaciones

52. La Comisión Consultiva no tiene observaciones que ofrecer respecto del informe de la Junta sobre las cuentas del UNITAR 7/.

Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto  
Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

53. En el párrafo 4 del informe de la Junta 8/, se señala que "los esfuerzos de la Administración por mejorar la gestión operacional y financiera y el sistema de control de la OACNUR, en particular en lo que atañe a la eficacia y eficiencia de las operaciones y a la administración de la Oficina, han empezado a traducirse en resultados positivos". En respuesta a preguntas formuladas por la Comisión Consultiva, los miembros del Comité de Operaciones de Auditoría dijeron que esto, sumado al mejoramiento de los procedimientos contables aplicados por el ACNUR, había contribuido a que la Junta pudiera emitir una opinión sin salvedades sobre las cuentas del ACNUR correspondientes al año concluido el 31 de diciembre de 1987, a pesar de haber señalado la existencia de varias fallas y deficiencias de gestión importantes por parte de la Administración de la OACNUR.

54. Entre los casos de fallas y deficiencias de gestión importantes citados por la Junta en su informe, preocupan especialmente a la Comisión Consultiva los relacionados con un proyecto para la entrega y distribución de maíz y otros alimentos en un país de acogida (párrs. 24 a 29); la adquisición de equipo inadecuado de radiografía para un proyecto encaminado a proporcionar a refugiados en un país de acogida servicios de medicina preventiva y curativa suficientes y accesibles (párrs. 30 a 39); la exclusión de la OACNUR de las decisiones en materia de adquisiciones para un proyecto de asistencia múltiple en un país de acogida (párrs. 40 a 48), y la existencia de arreglos contractuales impropios para la venta de ayuda alimentaria (párrs. 65 a 68).

/...

55. La Comisión Consultiva opina que los problemas mencionados indican no sólo la necesidad permanente de que haya mayor coordinación entre la sede de la OACNUR, el personal sobre el terreno y sus contrapartes locales, sino también la falta de una apreciación y comprensión plenas de la situación reinante sobre el terreno. A ese respecto, la Comisión Consultiva pone de relieve la observación de la Junta que aparece en el párrafo 4 de su informe de que "es necesario reforzar más la planificación y ejecución de los programas, y la supervisión de los proyectos, sobre todo en las oficinas locales, para lograr un rendimiento máximo de los programas en lo que respecta a la proporción entre la asistencia a los refugiados y las contribuciones recibidas". La Comisión confía en que, dado que la Administración de la OACNUR ha reconocido la existencia de los problemas señalados y ha convenido en dar aplicación a las recomendaciones de la Junta, no volverán a producirse fallas de gestión análogas.

56. En los párrafos 62 a 64 del informe de la Junta se examinan las obligaciones pendientes por liquidar. En respuesta a las preguntas planteadas, los miembros del Comité de Operaciones de Auditoría explicaron que en el caso de la OACNUR, la Junta no hacía referencia a su análisis amplio de los criterios para formular y registrar obligaciones por liquidar con arreglo al principio de entrega de bienes y servicios, incluida la adquisición de equipo, de conformidad con los principios contables generalmente aceptados o con el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas (véanse los párrafos 8 a 10 supra), porque las observaciones y recomendaciones de la Junta con respecto a la OACNUR se referían concretamente a la necesidad de que la OACNUR mejorara sus métodos para la liquidación de los fondos de proyectos (entre otras cosas, logrando que sus organismos de ejecución le presentaran sus informes puntualmente).

57. En los párrafos 76 a 90 del informe de la Junta se examina la contratación de consultores, expertos y personal supernumerario. Los párrafos 79 a 82 tratan en particular del hecho de que la Administración de la OACNUR no ha observado los procedimientos de licitación o propuestas en la adjudicación de contratos de servicios de consultoría. En respuesta a preguntas formuladas por la Comisión Consultiva, los miembros del Comité de Operaciones de Auditoría dijeron que las observaciones y recomendaciones de la Junta iban dirigidas en particular al hecho de que la OACNUR no hubiera llamado a licitación para adjudicar varios contratos importantes de servicios de consultores en gestión a instituciones. La Comisión Consultiva coincide plenamente con las observaciones y recomendaciones de la Junta a ese respecto y toma nota de las seguridades dadas por la Administración de la OACNUR de su intención de adoptar medidas correctivas.

58. En cumplimiento de una solicitud que figuraba en el párrafo 63 de su informe (A/42/579) a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Comisión Consultiva recibió y tomó nota de un informe del Alto Comisionado 18/ sobre el estado de aplicación por la OACNUR de las recomendaciones que figuraban en el programa especial de comprobación de cuentas de los fondos de contribuciones voluntarias administrados por el ACNUR, que se llevó a cabo en 1987 (el texto completo de la sección I del informe especial de la Junta aparece en el documento A/42/579, anexo I).

/...

Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

59. En los párrafos 45 a 48 del informe de la Junta 9/ se examina el funcionamiento y el uso del Fondo Rotatorio (información) del PNUMA. En el párrafo 50, a la luz de sus averiguaciones, la Junta llega a la conclusión de que "queda claro que no puede evaluarse plenamente al Fondo como organismo que se autofinancia, ya que los gastos no se compensan adecuadamente con los ingresos" y recomienda "que se realice un estudio para evaluar si el Fondo ha logrado la autosuficiencia y asegurar que todos los gastos se compensen adecuadamente con los ingresos correspondientes". La Comisión Consultiva coincide con la posición expuesta por la Junta y recomienda que la Administración del PNUMA realice un examen urgente a fin de determinar la situación y el futuro de este Fondo Rotatorio.

Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat  
y los Asentamientos Humanos

60. En los párrafos 28 a 35 del informe de la Junta 11/ se examina el caso de un funcionario del cuadro de servicios generales que dimitió y fue recontratado como funcionario del cuadro orgánico y, más tarde, como consultor. La Comisión Consultiva apoya plenamente la posición de la Junta y comparte su desacuerdo con la respuesta de la Administración. La Comisión estima que las medidas adoptadas por la Administración en este caso son lamentables y advierte a la Administración que no deben repetirse semejantes actos indebidos.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/43/5), vol. I.

- 2/ Ibid., vol. II.
- 3/ Ibid., vol. III.
- 4/ Ibid., Suplemento No. 5A (A/43/5/Add.1).
- 5/ Ibid., Suplemento No. 5B (A/43/5/Add.2).
- 6/ Ibid., Suplemento No. 5C (A/43/5/Add.3).
- 7/ Ibid., Suplemento No. 5D (A/43/5/Add.4).
- 8/ Ibid., Suplemento No. 5E (A/43/5/Add.5).
- 9/ Ibid., Suplemento No. 5F (A/43/5/Add.6).
- 10/ Ibid., Suplemento No. 5G (A/43/5/Add.7).
- 11/ Ibid., Suplemento No. 5H (A/43/5/Add.8).

/...

Notas (continuación)

- 12/ Ibid., Suplemento No. 9 (A/43/9).
- 13/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 5B (A/42/5/Add.2), vol. II.
- 14/ Ibid., Suplemento No. 7 (A/42/7).
- 15/ Ibid., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/43/5), vol. II, secc. III.
- 16/ Ibid., Suplemento No. 5G (A/43/5/Add.7), secc. III.
- 17/ Ibid., Suplemento No. 5C (A/43/5/Add.3), secc. III.
- 18/ Este informe del Alto Comisionado a la Comisión Consultiva se presentó también al Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 39° período de sesiones (1988) como documento A/AC.96/692/Add.1.

-----